



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: Pliego de Cargos
Expediente No.: 1029-2017

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	OPTICA SERVISUAL
IDENTIFICACIÓN	30390913
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	IRENE ALVAREZ MURCIA
CEDULA DE CIUDADANÍA	30390913
DIRECCIÓN	CL 57 SUR 87K 67
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	CL 57 SUR 87K 67
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	Línea medicamentos seguros
HOSPITAL DE ORIGEN	Subred Centro Oriente
NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA) Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.	
Fecha Fijación: 11 DE DICIEMBRE DE 2019	Nombre apoyo: <u>Ma. Andrea Cortes Barreto</u> Firma _____
Fecha Desfijación: 17 DE DICIEMBRE DE 2019	Nombre apoyo: <u>Ma. Andrea Cortes Barreto</u> Firma _____

No Reside

- Tiene envío deuelto

06/11/19



P-3 26/11

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD 25-11-2019 08:43:10

Al Contestar Cite Este No.:2019EE108853 O 1 Fol:3 Anex 0 Rec.2

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANO

DESTINO: PERSONA PARTICULAR/IRENE ALVAREZ MURCIA

TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION

ASUNTO: SM / EXPEDIENTE 10292017

012101

Señora:

IRENE ALVAREZ MURCIA

Propietario y/o Responsable

ÓPTICA SERVISUAL

CL 57 SUR 87 K 67

Barrio La Libertad Localidad de Bosa

Bogotá.

Ref. Notificación por aviso (Art. 69 ley 1437 de 2011)

Proceso administrativo higiénico sanitario No.10292017

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra de la señora IRENE ALVAREZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°30.390.913-0 o quien haga sus veces de propietaria y/o responsable del establecimiento de óptica sin consultorio denominada ÓPTICA SERVISUAL ubicado en la CL 57 SUR 87 K 67, Barrio La Libertad de la Localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública profirió Pliego de Cargos de fecha 16 de Septiembre de 2019, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que cuenta con quince (15) días contados a partir de finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso, para que presente sus descargos, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual lo puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR

Profesional Especializado

Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Revisó: Piedad J.

Elaboró: Angela O.

Anexo (3) Folios.

SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
AUTO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

"POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL EXPEDIENTE 10292017".

La Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La Secretaría Distrital de Salud considera procedente iniciar proceso de investigación administrativa sancionatoria en contra de la señora IRENE ALVAREZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°30.390.913-0 o quien haga sus veces de propietaria y/o responsable del establecimiento de óptica sin consultorio denominada ÓPTICA SERVISUAL ubicado en la CL 57 SUR 87 K 67, Barrio La Libertad de la Localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., basada en los hechos, considerandos y fundamentos legales que se describen más adelante.

2. HECHOS.

- 2.1. Mediante oficio radicado con el No. 2017ER12473 del 27/02/2017 (fol. 1), proveniente de la Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se remite Acta de Medida de inspección Vigilancia y Control.
- 2.2. En la citada acta, se registra que el establecimiento presentaba irregularidades sanitarias.
- 2.3. Revisada la documentación allegada a esta Secretaría de Salud se observó que existía mérito para abrir investigación administrativa higiénico sanitaria en contra del investigado, tal como se le comunicó a través de oficio radicado con el No. 2019EE35846 de fecha 23/04/2019, suscrito por la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública, en aplicación de lo establecido por el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

3. PRUEBAS.

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

- 3.1. Acta de Inspección vigilancia y control higiénica sanitaria establecimientos que distribuyen adecuan o dispensan dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular N°196119 de fecha 08/02/2017 con concepto sanitario desfavorable a (fol. 2 al 6).
- 3.2 Acta de Establecimiento 100 % libre de humo de tabaco N°196119 de la misma fecha a (fol. 7).

4. CARGOS.

Las irregularidades sanitarias encontradas en la mencionada visita y que constan en el AIVC con concepto sanitario desfavorable, descritas en el ordinal anterior, pueden implicar violación de las disposiciones higiénicas sanitarias, por lo que se profieren los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: ASPECTOS LOCATIVOS SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE

5.2. Las paredes son impermeables sólidas, lisas de fácil limpieza resistentes a factores ambientales como humedad y temperatura, no cumplía las paredes, requieren mantenimiento, trasgrediendo,

RESOLUCIÓN 4396 DE 2008

III. Anexo Técnico N° 1. Condiciones Técnico Sanitarias De Los Establecimientos En Donde Se Elaboren, Adecuen, Procesen, Almacenen, Comercialicen, Distribuyan O Dispensen Los Dispositivos Médicos Sobre Medida Para La Salud Visual Y Ocular.

4. Instalaciones.

4.1 Generalidades de las Instalaciones.

Los laboratorios oftálmicos, laboratorios de lentes de contacto, talleres ópticos y las ópticas; deben estar ubicados, diseñados, construidos, adaptados y mantenidos de manera adecuada para el desempeño de las actividades que se realicen en ellos, de tal forma que se minimicen los riesgos y se permita una fácil limpieza y mantenimiento; con el fin de evitar la contaminación cruzada, la acumulación de polvo y suciedad y en general toda condición que afecte la calidad de los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular que se elaboren, adecuen, procesen, almacenen, comercialicen o dispensen en ellos.

Los laboratorios oftálmicos, laboratorios de lentes de contacto, talleres ópticos y las ópticas, deben tener las siguientes características:

4.1.11 Las áreas y zonas de procesamiento, almacenamiento y de control de calidad de los laboratorios de lentes oftálmicos, laboratorios de lentes de contacto, laboratorios de prótesis oculares y talleres ópticos, así como las zonas de adecuación de los laboratorios de lentes oftálmicos y talleres ópticos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

b) Los cielos rasos, techos y paredes o muros deben ser impermeables, incombustibles, de superficies lisas, sólidas y resistentes a factores ambientales como humedad y temperatura. Los materiales usados para su terminado no deben contener sustancias tóxicas, irritantes o inflamables. Deben estar cubiertos con materiales lavables y de fácil limpieza. Las uniones de paredes o muros, con cielos rasos o techos, en los ambientes donde se requiera un proceso de limpieza y asepsia, deberán tener acabados en media caña.

5.10. Cuenta con un programa documentado de control de plagas: no cumplía, se encontraba vencido, la fecha de vencimiento enero 2017 se encontraba tapado con corrector, trasgrediendo

RESOLUCIÓN 4396 DE 2008

III. Anexo Técnico N° 1. Condiciones Técnico Sanitarias De Los Establecimientos En Donde Se Elaboren, Adecuen, Procesen, Almacenen, Comercialicen, Distribuyan O Dispensen Los Dispositivos Médicos Sobre Medida Para La Salud Visual Y Ocular.

3. Saneamiento e higiene. El establecimiento deberá mantener los ambientes, equipos, máquinas e instrumentos, así como materias primas, componentes, gránulos y dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular terminados, en buenas condiciones de higiene, mantenimiento, orden y aseo. El personal debe respetar prácticas de higiene y seguir las instrucciones de la empresa sobre cómo trabajar teniendo en cuenta el programa de salud ocupacional.

g) El establecimiento implementará un programa de control de plagas, basado en procedimientos escritos y definirá la periodicidad y cronograma de realización del mismo, llevando registro de su cumplimiento; en dicho programa deberán quedar claramente expresadas las medidas a tomar para prevenir la contaminación de las instalaciones y productos

CARGO SEGUNDO 12 SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

12.1 Cuenta con procedimientos escritos de control de calidad DMSVO sobre medias en sus diferentes etapas.

12.2 Cuenta con procedimientos escritos de dispensación de DMSVO sobre medidas en las diferentes etapas.

12.3 Cuenta con procedimientos escritos de selección de proveedores de DMSVO sobre medida.



12.4 Cuenta con procedimientos escritos de Recepción y almacenamiento de DSMVO sobre medida. No tiene registro de control de calidad, último registro septiembre de 2016, aunque los marca con cumplimiento, registra que los protocolos de gestión de calidad deben ajustarse.

RESOLUCIÓN 4396 DE 2008

III. Anexo Técnico N° 1. Condiciones Técnico Sanitarias De Los Establecimientos En Donde Se Elaboren, Adecuen, Procesen, Almacenen, Comercialicen, Distribuyan O Dispensen Los Dispositivos Médicos Sobre Medida Para La Salud Visual Y Ocular.

7.7. Deben existir procedimientos escritos referidos a:

- a) Procedimiento general de recepción, aprobación o rechazo, almacenamiento, remuestreos y salida de materiales.
- b) Procedimiento referido al almacenamiento de materias primas, materiales e insumos.
- c) Procedimientos referidos a almacenamiento de productos en proceso y terminados. En todas las normas deben estar expresamente aclaradas todas las condiciones de almacenamiento y advertencias que cada material requiera por su particular naturaleza.
- d) Deben existir procedimientos escritos describiendo la distribución de los productos.

10. Gestión de la calidad

10.1. Control de Calidad

- a) El establecimiento deberá desarrollar actividades de control de calidad y de ser necesario podrá contar con una organización externa especializada para realizar los análisis respectivos.
- b) Se deben realizar controles de calidad para la elaboración, procesamiento, adecuación, almacenamiento y distribución.
- c) Las materias primas, producto en proceso y producto terminado deben cumplir con las especificaciones establecidas por el fabricante.
- d) Las actividades de control de calidad deben realizarse con base en un manual de procedimientos actualizados.
- e) Los resultados de todos los controles de calidad y procedimientos deben ser registrados.

5. SANCIONES O MEDIDAS QUE SE PUEDEN IMPONER

En caso de probarse los cargos que se imputan se pueden imponer las sanciones establecidas en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, según los criterios señalados en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, a saber:

Ley 9 de 1979, Artículo 577.- Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación;
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
- c. Decomiso de productos;
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

Ley 1437, Artículo 50.- *Graduación de las sanciones.* Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.

3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

Con el fin de esclarecer los cargos imputados y determinar si hay lugar a imponer algunas de las citadas sanciones, se requiere a la parte investigada a efecto que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes, conducentes y necesarios, dentro el término que se le indica en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Formular Pliego de Cargos: a la señora IRENE ALVAREZ MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°30.390.913-0 o quien haga sus veces de propietaria y/o responsable del establecimiento de óptica sin consultorio denominada ÓPTICA SERVISUAL ubicado en la CL 57 SUR 87 K 67, Barrio La Libertad de la Localidad de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., por la posible infracción de las siguientes disposiciones higiénico sanitarias: Resolución 4396 de 2008, Manual de Condiciones Técnico Sanitarias, Título III Numeral 3, Literal g; Numeral 4 Subnumeral 4.1.1., 4.1.11 Literal b; Numeral 7 Subnumeral 7.7. Literales a, b, c, d; Numeral 10 10.1 Literales a, b, c, d, e.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudadas por la Sub Red Integrada de Salud Centro Oriente, dentro de la indagación preliminar, las cuales fueron señalizadas en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO CUARTO Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por:
ELIZABETH COY

ELIZABETH COY JIMÉNEZ
 Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública.
 Reviso: Piedad J
 Proyecto: Angela C

Cra. 32 No. 12-81
 Tel.: 364 9090
 www.saludcapital.gov.co
 Info: 364 9666



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado			
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside					
Fecha 1.	28	MES	19	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Jorge Arboleda			Nombre del distribuidor:		
C.C.	79.998.712			C.C.		
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:		
Observaciones	A PISOS			Observaciones		
P Azul Negocio						



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011).

Bogotá D.C., _____ Hora _____

En la fecha se notifica personalmente a: _____

_____, identificado(a) con C.C. N° _____

Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo, del cual se le entrega copia Integra, autentica y gratuita.

Firma del notificado.

Nombre de quien notifica

